



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-26579314-GDEBA-HZDPMSALGP - Marcia Elizabeth ARRIBAS - Rectificar

VISTO el EX-2022-26579314-GDEBA-HZDPMSALGP y agregados en tramitación conjunta, por el cual resulta necesario rectificar de la RESO-2021-3678-GDEBA-MSALGP, la parte inherente a Marcia Elizabeth ARRIBAS, agente de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del acto administrativo citado en el exordio de la presente, se destacó en comisión de servicios a la citada agente al Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que asimismo, por el artículo 3° de la RESO-2021-3678-GDEBA-MSALGP se dejó establecido que Marcia Elizabeth ARRIBAS deberá efectuar el aporte previsional mensual obligatorio del 14% sobre la remuneración que percibe, en virtud de haber dejado de desempeñarse en un establecimiento considerado insalubre;

Que a orden 14 el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad informa que a la agente de referencia se le efectúan los mayores aportes previsionales a partir de abril de 2011, con retroactividad al 1 de marzo de 2011;

Que por un error involuntario se consignó de manera incorrecta lo expuesto precedentemente, motivo por el cual corresponde proceder a la rectificación pertinente, en los términos del artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 el que preceptúa que *"En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos"*;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales a orden 27;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 3° de la RESO-2021-3678-GDEBA-MSALGP, dejando establecido que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3°. Dejar establecido que Marcia Elizabeth ARRIBAS ((D.N.I. 29.808.024 – Clase 1982 – Legajo Provisorio 678.217), a partir de la fecha de notificación de la presente, deja de desempeñarse en una dependencia incluida en las normas de la insalubridad”.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.